

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

**Franqueo
concertado**

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3137

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Señas

Un mulo castaño claro, siete años, más de marca, herrado en la tabla del pescuezo.

Una mula del mismo pelo, tallada, de cuatro años, robadas al vecino de Villaharta don Rafael Galán Jiménez.

Patronato de la Obra Pía

FUNDADA POR

Doña Teresa de Córdoba y Hoces

Núm. 3150

Debiendo concederse un dote de quinientas pesetas á favor de doncella pobre, natural de Córdoba, huérfana y de esmerada conducta, para su ingreso en una Orden religiosa de las aprobadas por Su Santidad, así como otro dote de igual cantidad á favor de otra que reúna iguales condiciones y haya contraído matrimonio en el pasado año de 1905, se anuncia al público para que las que se encuentren en aquellas circunstancias puedan dirigir sus solicitudes documentadas, entregándolas en la Secretaría de este Patronato (San Pablo 44) de diez á doce de la mañana, durante el plazo de treinta días, contados desde esta fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirán las que se produzcan, y el Patronato adjudicará los dotes á las interesadas que más exactamente reúnan las condiciones exigidas para obtener dichos beneficios.

Córdoba 5 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Manuel Varo.—Visto bueno: El Presidente, † El Obispo de Córdoba.

Dirección general de la Deuda Y CLASES PASIVAS

Núm. 3149

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

RECIBO Y RECONOCIMIENTO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura núm. 2585, presentada para su cobro el día 5 de Diciembre de 1905 por don Manuel Alcázar Gómez, comprensiva de una liquidación de Ultramar, expedida por el Ministerio de la Guerra, importante 102'24 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 6 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3135

Número del expediente 6.045

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel

Enriquez, representante de don Leonardo Ortega, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral plomo, sita en el término de Obejo y en la dehesa de Navarredonda, propiedad de don Ignacio Rosa, y sitio conocido con el nombre de Chozas de Navarredonda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la espalda de la casa más al E. de las dos conocidas por Chozas de Navarredonda, hoy de teja, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al O. 50 metros; de segunda á tercera al N. 500 metros; de tercera á cuarta al E. 400 metros; de cuarta á quinta al S. 500 metros, y de quinta á primera al O. 350 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3156

Nombramiento de agente auxiliar para la cobranza en periodo ejecutivo del impuesto de cédulas personales en esta capital.

En virtud de las facultades que á la Sociedad arrendataria de servicios públicos de esta provincia le confiere la base 6.ª de su contrato con la Hacienda y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á propuesta del Agente recaudador de la zona de esta capital don Francisco Ruiz del Portal, he acordado nombrar auxiliar del mismo para la cobranza en periodo ejecutivo del impuesto de cédulas personales, á don Rafael Alarcón y Tamajón, cuya oficina se hallará instalada calle Manriques, núm. 4.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos y autoridades locales, prestándoles los auxilios necesarios para el buen desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Noviembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 3140

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á fin de que examinada por los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes dentro de expresado plazo, que se contará desde el siguiente día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, apercibidos de que no serán admitidas las que presentaren con posterioridad.

Belmez 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3141

Don Emilio Gómez Benítez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por rústica y urbana para el año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y deducir contra ellos en dicho período cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Villanueva del Duque 3 de Noviembre de 1906.—Emilio Gómez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3142

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de este Municipio, correspondientes al año natural de 1905, quedan de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente y deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Castro del Río 3 de Noviembre de 1906.—Andrés Criado.

BENAMEJI

Núm. 3143

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes, y fijadas por el Ayuntamiento, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Benameji 5 de Noviembre de 1906.—Francisco Ramírez.

BLAZQUEZ

Núm. 3146

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este término, para el año venidero de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Blázquez 5 de Noviembre de 1906.—Pedro Moreno.

RUTE

Núm. 3155

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, y horas de una á dos y media de su tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 100.537'82 pesetas, sien-

do el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del reglamento vigente.

Y, finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Rute 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Mariano Roldán.—El Secretario, C. Torres.

BELALCAZAR

Núm. 3147

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término para el año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 4 de Noviembre de 1906.—Valentín S. Aparicio.

ESPEJO

Núm. 3159

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta la segunda subasta celebrada para el arriendo de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, en el año próximo, por falta de licitadores, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia nuevo remate, bajo el mismo tipo, ó sean 6.000 pesetas y pliego de condiciones que sirvieron de base al anterior, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, de once á doce, hallándose el expediente de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda examinarlo el que quiera interesarse en el contrato.

Espejo 6 de Noviembre de 1906.—Francisco Gracia.

Núm. 3160

Hago saber: que de diez á once del día 20 del actual tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del local en que ha estado instalada la escuela elemental de niños, anejo al peso de la harina, bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 150 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1907 y terminará en 31 de Diciembre siguiente, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 7'50 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta en el año, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, que habrán de presentarse durante la primera media hora, y se redactarán en la siguiente forma:

Don F. de T. y T., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local llamado Escuelas viejas, sito en la plaza de Abastos, por el tiempo de un año, que empieza el 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre siguiente, hace proposición por la cantidad de..... pesetas (en letra), acompañando, á los efectos oportunos, el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de.... pesetas.

(Fecha y firma.)

Espejo 6 de Noviembre de 1906.—Francisco Gracia.

PRIEGO

Núm. 3161

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose celebrado sin efecto en 2 del corriente la primera subasta para el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo de este término y año de 1907, con plazo de uno á tres años, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal como medio de cubrir el cupo, y resuelto por el Ayuntamiento en sesión del 5, se anuncia por el presente otra subasta, con el mismo objeto de arrendamiento, bajo el tipo de 188.682'43 pesetas, señaladas á las especies tarifadas por derechos y recargos autorizados.

Esta segunda subasta se celebrará como la anterior, en las salas Capitulares, al siguiente día de transcurridos los diez hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce á una, por pujas á la llana, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda y Notario, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior subasta y queda de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Los licitadores acreditarán su personalidad, tener hecho depósito previo del 5 por 100 del tipo de remate, y el rematante, si lo hubiere, prestar fianza del 25 por 100 del tipo de adjudicación en efectivo ó inmuebles valorados, á los veinte días de ser notificada la adjudicación.

Priego 6 de Noviembre de 1906.—Antonio Gámiz.

POSADAS

Núm. 3162

Don Carlos Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el día 29 de Octubre último, referente al arriendo del servicio del alumbrado público de esta población, por medio de petróleo, durante el próximo año de 1907, y cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 247, del día 18 de dicho mes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto la celebración de otra con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 6 de Noviembre de 1906.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 3148

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término, que ha de regir en el próximo año de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaviciosa 6 de Noviembre de 1906.—Juan Santos.

MONTORO

Núm. 3165

Terminados los trabajos de la formación de matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de mil novecientos siete, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones u observaciones que a su derecho convengan.

Montoro 6 de Noviembre de 1906.—José Medina.

SANTAELLA

Núm. 3166

Don Juan de Dios Aguayo Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de contribución de este término municipal para el año de 1907, en su doble concepto de rústica y urbana, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 5 de Noviembre de 1906.—Juan de D. Aguayo.

CARCABUEY

Núm. 3168

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos legales que devenguen en esta población y su término las especies de consumo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por el período de uno a tres años, a contar del próximo de 1097, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al día 25 de Octubre próximo pasado, una segunda subasta por el sistema de pujas a la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, y hora de once a doce, bajo igual tipo que la primera, aumentando los precios de venta y con sujeción al pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría.

Si a dicho acto no concurriesen licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día 23 de este mes, a la misma hora y con iguales formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del primitivo tipo, o sea por la suma de pesetas 18.343'74.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1906.—José Benítez.

LA RAMBLA

Núm. 3157

Don Alvaro Gómez del Rosal, Recaudador del repartimiento de consumos de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre de dicho repartimiento tendrá lugar en este punto durante todo el presente mes, desde la hora de las ocho de la mañana a la una de la tarde de cada día, en el local denominado Ayuntamiento viejo, y de acuerdo con la autoridad local.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, incurran en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado, en la oficina de esta Recaudación, situada en la plaza de la Constitución, de este pueblo.

La Rambla 6 de Noviembre de 1906.—Alvaro Gómez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3128

Don José María y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan a Ricardo Sorroncha Peña, Cipriano Rubio Antolín y José Rubio Antolín, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, los pondrán a mi disposición en clase de detenidos en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 3138

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a los autores del hurto de dos yeguas cuyas señas al final se expresan, propiedad de Manuel Gavilán Aranda, del cortijo de las Hazuelas, de este término, cuyo hecho ocurrió la noche del treinta de Septiembre último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración y responder a los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca de referidas caballerías, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Córdoba a cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Licenciado, J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña oscura, de seis años, un metro sesenta y seis centímetros de alzada, hierro en la nalga derecha.

Otra yegua, castaña dorada, de cuatro años, un metro y cuarenta y cuatro centímetros de alzada, lucera, hierro como la anterior, ambas con el hierro de la compañía de seguros «El Fénix Agrícola».

Núm. 3127

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alhama Hernández, cuyas señas y circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde; pues así lo ordena en carta orden dimanada de la causa seguida contra aquél por tentativa de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la poli-

cía judicial procedan a la busca y detención de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en la prisión preventiva de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos seis.—José María.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas

Juan Alhama Hernández, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, vecino de Aguilar de veintey siete años de edad, soltero hijo de Antonio y de Carlota, albañil, sin instrucción, y cuyas señas personales son: de estatura baja, color moreno, ojos oscuros, pelo negro, cejas idem, bigote pequeño rubio, nariz y boca regular, y sin ninguna particular visible.

MONTORO

Núm. 3129

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Vázquez Rodríguez, de treinta y un años de edad, hijo de Francisco y Regla, soltero, jornalero, natural de Chipiona, partido judicial de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, y sin vecindad conocida, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para hacerle cierto emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto de una yegua; apercibiéndolo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda a la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido que lo pongan a disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión relativa al sumario antes expresado.

Dada en Montoro a dos de Noviembre de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3152

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente a causa seguida en este Juzgado por mi Escribanía, con el número ciento catorce de orden, por el delito de homicidio, del año anterior, contra el procesado José Antonio Ramírez y Romero, ha mandado se cite por medio de la presente a los testigos Vicente Carrasco Gómez y Mariano Almeda Mora, cuyo actual paradero se igno-

ra, á fin de que el día quince del actual, á las doce, comparezcan ante dicha Audiencia á la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento del apartado segundo del artículo seiscientos sesenta y uno de la ley, de enjuiciamiento criminal si no lo verifican.

Pozoblanco cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Julio Pellitero.

Núm. 3153

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Francisco Parra Mejías, al objeto de ser emplazado en sumario que contra el mismo instruyo por hurto de varias prendas de ropa, de veinte y siete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alconera (Zafra), hijo de Antonio y de Ascensión, cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley y será declarado rebelde.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea puesto á mi disposición, en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco á cinco de Noviembre de mil novecientos seis.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

BAENA

Núm. 3154

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un reloj Manuel Barba Jiménez (a) Majote, natural de Cabra y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Fernando de Lara, número dos, de estatura alta, delgado, de pómulos salientes, y que vestía blusa oscura, pantalón de pana color gris, sombrero blanco y alpargatas con cintas azules, y que parece tener de treinta á treinta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de

ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Baena á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Juan José de Rueda.—El Escribano, José Santano.

Fábrica militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Noviembre de 1906.—El Director, Pablo Vignote.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Noviembre próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, pa-

ra lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Noviembre próximo, á la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1906.—El Comisario de Guerra, Director, Gustavo de la Fuente.

Sociedad de Ganaderos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado reunir á los señores accionistas el día 18 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad, para celebrar Junta general extraordinaria, al objeto de tratar de los asuntos consignados en las cédulas de citación remitidas á domicilio, debiendo los señores accionistas depositar previamente en el domicilio social los resguardos provisionales de sus acciones, para tener derecho á tomar parte en la Junta, según determinan los Estatutos.

Córdoba 6 de Noviembre de 1906.—El Secretario, L. Gabriel García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

»municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

APENDICES
á los amillaramientos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

Imprenta del Diario de Córdoba.